

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE MAYO DE 1921.

NUM. 17.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 10, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 4

El H. XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO. Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente, con las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Núm. de las partidas.	Cuota diaria.	Asignación anual.
1764. Un Director.....	\$ 9.00	\$ 3,285.00
1765. Un Escribiente de 2º....	2.50	912.50
SECCION DE LEGISLACION		
1766. Un Jefe (Abogado).....	8 00	2,920.00
1767. Un Escribiente de 2º....	2.50	912.50
SECCION DE ESTADISTICA		
1768. Un Jefe.....	6.00	2,190.00
1769. Un Escribiente de 1º....	3.25	1,186.25
1770. Un Escribiente de 2º....	2.50	912.50
SECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA.		
1771. Un Jefe.....	6.00	2,190.00
1772. Seis Inspectores a \$ 4.50 cada uno.....	27.00	9,855.00
REGISTRO DE COLOCACIONES		
1773. Un Jefe.....	5.00	1,825.00
1774. Un Escribiente de 2º....	2.50	912.50

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—Diputado Presidente, *Javier Rojo Gómez*.—Diputado Secretario, *E. Flores*.—Diputado Secretario, *Jesús Careta S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—*Amado Azuara*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 7

El H. XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le conceden los artículos 51 y 52 de la Constitución Política del mismo, decreta:

Artículo 1º Se concede licencia al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, General Amado Azuara, para separarse de su cargo por el término de cinco días, a partir del día de mañana.

Artículo 2º Durante la licencia se nombra Gobernador Interino al ciudadano diputado doctor Susano Hernández, quien desde luego procederá a otorgar la protesta de ley ante esta H. Cámara.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—Diputado Presidente, *Javier Rojo Gómez*.—Diputado Secretario, *Angel de J. Morales*.—Diputado Secretario, *Arturo Madrid M.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a veintiseis de abril de mil novecientos veintiuno.—*Amado Azuara*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

DR. SUSANO HERNANDEZ, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 5

El XXVI Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO. Se modifican las partidas números 1657 y 1659 del Presupuestos de Egresos vigente, en la forma siguiente:

Núm. de
las partidas.Cuota
diaria.Asignación
anual.

1657. Para veinte alumnos que hagan sus estudios en la Escuela Normal para Maestros en México a razón de \$2.00 cada uno. \$40.00 \$14,600.00

1659. Para veinte alumnos que hagan sus estudios en las escuelas profesionales de la ciudad de México, a \$ 2.00 cada uno. \$40.00 \$14,600.00

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—Diputado Presidente, *Javier Rojo Gómez*.—Diputado Secretario, *Angel de J. Morales*.—Diputado Secretario, *Jesús Careta S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a veintisiete de abril de mil novecientos veintiuno.—*Dr. Susano Hernández*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

DR. SUSANO HERNANDEZ, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, a tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 6

El XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO. Se reforma la partida número 473 del Presupuesto de Egresos vigente, en los siguientes términos:

Núm. de
las partidas.Asignación
anual.

473. "A las personas siguientes: Narciso Alfaro, Margarita Moreno viuda de López, Teresa Zavala viuda de García, Luisa Suárez viuda de García, Leonor Aguilar viuda de Asiain, Carlota López, Luisa Martiarena, Luz Martínez W., Emma Raigadas, Clara Reina viuda de Barredo, Antonio Ponce y Dolores Heredia viuda de Ariza, a \$ 60.00 mensuales cada uno Decreto 1111. \$ 8,640.00

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—Diputado Presidente, *Javier Rojo Gómez*.—Diputado Secretario, *Angel de J. Morales*.—Diputado Secretario, *Jesús Careta S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—*Dr. Susano Hernández*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 112.

Pachuca, 28 de abril de 1921.

Al O.....

Procedente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el ciudadano Gobernador del Estado, ha recibido una comunicación del tenor siguiente:

Al margen un sello que dice: "Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Sección Primera.—Núm. 221.—Al centro: O. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.—Tenemos el honor de manifestar a usted que en sesión del Senado, celebrada ayer, fué aprobado el siguiente acuerdo como resultado del memorial de fecha 2 de marzo último que los ciudadanos Alberto Cravioto y Angel de J. Morales, enviaron a esta Cámara, con motivo del conflicto electoral surgido en esa Entidad Federativa:

1º Archívese este expediente.

2º Comuníquese este acuerdo al XXVI Congreso del Estado de Hidalgo y al Gobernador Constitucional del mismo."

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, 19 de abril de 1921.—*E. del Valle*, S. S.—Rúbrica.—*Gerzain Ugarte*, S. S.—Rúbrica."

Y por acuerdo del ciudadano Gobernador lo transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Sufragio efectivo. No reelección.—El Secretario General, *Lic. Eduardo del Corral*.

INFORMACION

Sección de Gobernación.

AUTORIZACION.—Para coleccionar fondos en territorio del Estado, fué autorizado el sacerdote Jorge Juan, y los cuales serán destinados para auxiliar a los huérfanos de la Armenia, víctimas de la Guerra Europea.

FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO.—Se ha expedido nombramientos, a favor del ciudadano Ezequiel Pérez, como Subteniente ayudante del Inspector, Jefe de las Fuerzas; y de Cabos Segundos de los Escuadrones 1º y 2º respectivamente de las mismas a los ciudadanos Miguel H. Pérez y Samuel Ruiz.

Sección de Estadística y Fomento.

MOVIMIENTO DE EMPLEADOS.—El ciudadano Ramón Huerta recibió nombramiento como Jefe de la Oficina Telegráfica en Metztitlán; Manuel Hernández de la Oficina Central de esta ciudad en su substitución del ciudadano Gilberto Mendoza que renunció; José García fué nombrado Estacionario de la Oficina Central de Telégrafos en substitución del ciudadano Ernesto Fernández y el ciudadano Benito Ramírez de Jefe de la Oficina Telegráfica de Molango en substitución de Eduardo M. Parra; el ciudadano Manuel H. Serna, es Inspector de Reconstructores de las líneas; Modesto Rubio, Jefe de la Oficina Telegráfica de Alfajayucan, en substitución del ciudadano Gonzalo Castelán que renunció; Adolfo Meneses, recibió nombramiento de escribiente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad.

COMISION PARA GESTIONAR ENTREGA DE FONDOS.—Se han designado a los ciudadanos Senador Alfonso Cravioto y diputado Jesús Azuara, para que se acerquen al ciudadano Presidente de la República con objeto de gestionar la entrega de la cantidad de \$50,000.00 que aprobó la Cámara de Senadores, para auxiliar a los obreros que se encuentran sin trabajo en esta Entidad.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Núm. 25.—Timbres por valor de diez pesos debidamente cancelados.—Una rúbrica.—Al centro: Contrato celebrado entre el ciudadano General Antonio I. Villarreal, Secretario de Agricultura y Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el señor licenciado Jesús J. Portugal, en la del señor Amado Castelán, para aprovechar en usos industriales las aguas del río Teconalapa, en el Estado de Hidalgo.—Art. 1º Sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, el Ejecutivo de la Unión otorga al señor Amado Castelán, ciudadano mexicano, (que en lo sucesivo se denominará "el concesionario,") el derecho de aprovechar (18) diez y ocho litros por segundo hasta completar un volumen anual de (567,648) quinientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros cúbicos de las aguas del río Teconalapa, en los usos industriales de la fábrica de alcohol "LA FE," que tiene establecida en el pueblo de Acaxochitlán, Distrito de Tulancingo, del Estado de Hidalgo.—Art. 2º Esta concesión se otorga con sujeción a los preceptos de la Constitución de 1917. El concesionario deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley de Aguas de 13 de diciembre de 1910 y su reglamento, con las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre policía, usos y aprovechamientos de aguas de propiedad de la Nación y con las que expresamente se consignan en los artículos siguientes.—Art. 3º Las obras de que se sirve el concesionario para la derivación de las aguas, están ya construidas y consisten en una presa de estacado, tierra y piedra suelta, que existen en el cauce del río Teconalapa, en el lugar llamado "El Salto de la Chivería" y un canal en la margen izquierda de dicho río, de 215 metros de desarrollo hasta el punto en que se bifurca en dos acequías, una de las cuales lleva las aguas a la fábrica de "La Fe" y la otra a la de alcohol del señor Ismael López.—Art. 4º La Secretaría de Agricultura y Fomento comisionará un ingeniero para que reciba las obras referidas en el artículo anterior y hará la declaración respectiva para que de acuerdo con el artículo 6º de la citada Ley de Aguas el presente contrato sirva de título para amparar el aprovechamiento.—Art. 5º Esta concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes: I. Por traspasarla o gravarla en todo o en parte, en favor de un Gobierno o Estado extranjero o admitir a éste como socio interesado en ella o en la empresa que se constituya para la explotación del aprovechamiento que aquí se autoriza. En este caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 21 de la aludida Ley de Aguas.—II. Por traspasar o gravar la concesión o parte de ella, a un extranjero que no haya convenido en considerarse como nacional, en los términos del artículo 27 Constitucional, o a una sociedad o corporación que no esté constituida conforme a la Leyes de la República Mexicana.—III. Porque la concesión, o las obras que por virtud de la misma se ejecuten, o una y otras conjuntamente, fueren traspasadas o gravadas sin previa autorización de la Secretaría de Agricultura y Fomento, en favor de personas o sociedades legalmente capacitadas para adquirirlas.—IV. Por interrumpir el uso y aprovechamiento de las Aguas, por un período de cinco años consecutivos, o por aplicar éstas a objetos distintos del señalado en esta concesión. Si sólo una parte de la dotación se deja de usar durante el expresado período, la Secretaría declarará que es de reducirse la cantidad de agua concedida, en la proporción que haya dejado de aprovecharse.—Art. 6º Excepto en el caso de caducidad que señala el inciso IV del artículo anterior, el concesionario perderá a beneficio de la Nación el depósito, que hubiere constituido. Si la caducidad fuere declarada por cualquiera de las causas previstas en los incisos II y III del mismo artículo y se estima que las obras hidráulicas y sus dependencias, relativas a esta concesión, son de utilidad pública, el Gobierno Federal se reserva el derecho de adquirirlas pagando el valor que resulte de la capitalización del rendimiento que dé el negocio en la época de la adquisición al tipo comercial del día, valor que fijarán dos peritos designados, uno por la Secretaría de Agricultura y Fomento y otro por el concesionario, con facultad la primera de nom-

brar un tercero en discordia, cuyo fallo será definitivo.—Art. 7º La duración de este contrato será de cuarenta años, a cuyo término las obras hidráulicas y sus accesorios que estén destinados de una manera directa a los objetos de la presente concesión, pasarán a ser propiedad de la Nación sin costo alguno para ella.—Art. 8º Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley, el Reglamento y la presente concesión, el concesionario ha depositado en la Tesorería General de la Nación, en oro nacional, la suma de (\$100.00) cien pesos, según lo acredita el certificado número 5383 de fecha 25 de agosto de 1920.—Art. 9º El concesionario tendrá en esta Capital un representante suficientemente facultado para entenderse con esta Secretaría, con todo aquello que se relacione con la concesión que se le otorga.—Art. 10. De acuerdo con lo prescrito en el inciso IV, del artículo 2º del Decreto de 6 de julio de 1917, el concesionario pagará anualmente, desde la fecha de este contrato la cantidad de (\$28.38) veintiocho pesos treinta y ocho centavos, por el uso de las aguas que se le conceden.—Art. 11. Asimismo cubrirá el impuesto del timbre que causa este documento.—Es hecho por duplicado en la ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.—A. I. Villarreal.—Rúbrica.—Lic. J. J. Portugal.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 14 de marzo de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento. Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones. Sección de Tramitación.—II División.—Núm. 48.—Al Centro: Según datos que ha suministrado el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que las aguas del arroyo llamado de "LOS SAUCES" son de régimen permanente, nace en la Hacienda de Minthó, de la Municipalidad de Huichapan, pasa por la ranchería de Zequerejé, en cuyo trayecto es conocido con el nombre de "Arroyo Grande;" sigue por el rancho de Huixtl en donde toma este nombre, pasando enseguida por San José Boyé y tomando la denominación de Tequedhó hasta el rancho de Tzethé, punto donde se le conoce con el nombre de "LOS SAUCES," pasa después al Municipio de Tecozantla penetrando por la ranchería Taguá, recorriendo las siguientes propiedades: Pathecito, San Bernardo, y Molino de San Miguelito cambiando su nombre por el de "Tecozantla" al pasar por el punto llamado "La Providencia" y con el cual sigue su curso hasta unirse con el río San Juan del Río en el punto denominado "Las Adjuntas." Lleva aguas permanentes desde el lugar conocido por "LOS SAUCES," brotando éstas de unos manantiales cercanos a la ranchería de Taguá. Recibe afluentes que llevan aguas permanentes, como las que bajan directamente de los manantiales "El Sabino" y el "Pathecito." En afluente indirecto del río Pánuco que desemboca en el mar.—Por lo expuesto, el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien declarar que las aguas del arroyo "LOS SAUCES" son de propiedad de la Nación, por ser permanentes y correr hacia el mar, requisitos establecidos en el artículo 27 de la Constitución Federal en vigor, para que la corriente de que se trata tenga el carácter indicado.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 8 de marzo de 1921.—El Secretario, A. I. Villarreal.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México a 5 de abril de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Comisión Nacional Agraria.—Dirección Auxiliar.—Circular número 2491.

C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Tengo el honor de comunicar a usted que la Comisión Nacional Agraria, en sesión de fecha 18 del mes pasado, tuvo a bien dictar como acuerdo general, lo que sigue:

"Habiéndose dado el caso de que algunos propietarios de fincas o restitutiones consulten a esta Comisión Nacional si el hecho de que no se dé la posesión de las tierras al pueblo agraciado, faculta a los propietarios de las fincas afectadas

para seguir explotando sus maguayeras, arboledas y otras plantaciones por el estilo, esta misma Comisión ha resuelto la consulta en sentido negativo para los interesados; y, con el fin de evitar que en ningún caso se quebraute lo dispuesto por esta Autoridad Agraria, ha tenido a bien acordar se dirija a usted la presente con el objeto de prevenirle que desde el momento en que los ciudadanos Gobernadores de los Estados dicten una resolución de dotación o restitución de tierras a los pueblos, el antiguo propietario debe ser tenido como depositario judicial de las tierras dotadas o restituidas, con todo lo contenido en su superficie; continuando con el expresado carácter hasta que se dé la posesión permanente a los agraciados con ejidos o restituciones. En consecuencia, deberá usted hacer entender en el momento oportuno, a todo propietario de esa región que resulte colocado en las condiciones antedichas, que bajo su más estrecha responsabilidad continuará con el depósito aludido, como guardián y custodio de todas y cada una de las plantas, árboles frutales o industriales, maguayeras y demás plantaciones existentes en la porción de terreno que se afecta, considerándose virtualmente como delito de destrucción en propiedad ajena, cualquier acto que el expropietario lleve adelante en la finca afectada y que tiende a disminuir, menoscabar o desmejorar en cualquier forma el estado de la misma."

Al cumplir el acuerdo de la Comisión Nacional Agraria, me permito suplicar a usted, también por disposición de ella, sea servido, en uso de las facultades administrativas de que se halla investido, intervenir en cualquier caso de índole igual o semejante que se presente en lo sucesivo en ese Estado de su digno mando haciendo que sea mantenidos los pueblos dotados o restituidos de tierras en el goce perfecto y pacífico de las mismas. Igualmente esta Comisión encarece a usted se sirva disponer se mantenga a los pueblos que se agracien con tierras, en el goce quieto y real de todos los cultivos y de todas las mejoras con anterioridad existentes en la porción de terreno afectada, debiendo advertir que, cuando por alguna circunstancia no se dé la posesión a los pueblos, los propietarios de las fincas que se afecten continuarán en el goce de sus cultivos, pero con la condición expresa de que no destruirán ninguno de ellos, sea cual fuere la índole de las plantaciones hechas.

He de merceder a usted se sirva ordenarse me acuse recibo de la presente y me es honroso protestarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección. México, 11 de abril de 1921.—El Secretario General, *Julio Mitchell*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría, por el señor Guillermo Parra pidiendo ampliación a su concesión de aguas del río de San Juan del Río, del Estado de Hidalgo, hasta la cantidad de dieciséis mil litros por segundo, para generación de energía eléctrica; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento.—Guillermo Parra, médico cirujano mexicano, vecino de la ciudad de México Distrito Federal, por mi propio derecho y oyendo notificaciones en el despacho del señor licenciado Miguel Alessio Robles situado en el edificio del Banco de Londres y México, oficina número 27, ante usted con el debido respeto expongo: Deseo ampliar la concesión para utilizar las aguas del río de San Juan del Río, en el nacimiento del río Moctezuma y cuyos ríos existen en los Distritos de Huichapan y Cadereyta del Estado de Hidalgo y del de Querétaro respectivamente. La ampliación que solicito es por dieciséis mil litros por segundo, volumen total de río Moctezuma y para usarlos en la producción de fuerza motriz y generación de energía eléctrica. Las aguas se tomarán y se

devolverán en el trayecto del mismo río comprendido entre el punto denominado "Las Adjuntas" que es el nacimiento del río Moctezuma y se devolverán dos kilómetros más abajo.—La concesión anterior me fué otorgada el nueve de enero de 1920 y por mil quinientos litros por segundo.—Por lo expuesto.—A usted ciudadano Secretario atentamente pido se sirva concederme la ampliación que solicito previa la tramitación legal respectiva.—México, dieciséis de marzo de mil novecientos veintiuno.—*G. Parra*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 15 de abril de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*. 3--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1921.—Recibido, abril 27 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Ismael López, para el aprovechamiento en fuerza motriz de las aguas del río Chalchuapa, del Estado de Hidalgo en la cantidad de veinte litros por segundo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento.—Ismael López, ciudadano mexicano, vecino del barrio de Tlazintla del pueblo de Acaxochitlán, cabecera del Municipio del mismo nombre en el Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y designando para oír notificaciones en esta ciudad la casa número cuarenta y dos de la avenida Jesús Carranza, despacho del licenciado Angel García Barrios, ante usted, con todo respeto, expongo: Que por medio del presente recurso vengo a solicitar del Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría, que es al digno cargo de usted, la concesión necesaria para el uso y aprovechamiento, para la producción de energía de las aguas del río Chalchuapa, para lo cual de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley respectiva, preciso mi solicitud en los siguientes puntos: I. El río Chalchuapa se origina en el Municipio de Acaxochitlán, del Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y se forma en los manantiales del rancho de Tecomalmán, en la cañada de Ixtacapa, y del arroyo Atamala que nace en el lugar del mismo nombre. El río Chalchuapa así formado junto con otros ríos va más tarde a convertirse en el Hueyapam, recientemente declarado de jurisdicción federal, el que desemboca en el río Humilteme que sirve de límite a los Estados de Hidalgo y Puebla.—II. Las aguas del río Chalchuapa, pretendo utilizarlas para producción de energía en la planta eléctrica, o mejor dicho: para aumentar la energía en la planta eléctrica que dije en mi solicitud del diecisiete del mes próximo pasado construiré con el objeto principal de suministrar calor y fuerza al pueblo de Acaxochitlán.—III. El volumen de agua que pretendo aprovechar es de veinte litros por segundo.—IV. La sección del trayecto de la corriente en donde pretendo hacer las obras de derivación de las aguas, es el lugar denominado "El Paseo de Tecajete," cerca de la confluencia del arroyo Atamala, en la Municipalidad de Acaxochitlán, llevándolas por un canal de dos mil seiscientos cuarenta metros que atravesará un camino de muy poco tránsito, que conduce a los montes y otro camino que aprovechan los naturales del pueblito de San Francisco, hasta el Salto del Molino del río Teconalapa.—V. Las aguas serán devueltas inmediatamente al caude del río Teconalapa, después de haber servido para aumentar la energía de la planta de que hablé en mi solicitud de fecha diecisiete del mes próximo pasado, haciéndose la devolución de las aguas en el lugar cercano al Salto del Molino y a una distancia aproximada de este lugar como de cincuenta a cien metros. En tal virtud y fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4 fracción III, 6, 7, y demás relativos de la Ley sobre aprovechamiento de Aguas de Jurisdicción Federal, y 6, 7, 10, 11, 12 y demás relativos del Reglamento de esa misma Ley, expedido el 31 de enero de 1911.—A usted, señor Secretario de Agricultura y Fomento, pido, previa declaración de ser las aguas del río Chalchuapa, de Jurisdicción Federal, se sirva otorgarme la concesión para el uso y aprovechamiento de sus aguas, en los

términos y circunstancias que he enumerado y por plazo de cincuenta y nueve años, con cuya concesión se estimulará la iniciativa de los mexicanos y se beneficiará grandemente la región.—Protesto a usted mis respetos.—Acaxochitlán, Hidalgo, octubre 4 de 1919.—*I. López*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, 12 de marzo de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 28 de 1921.—Recibido, abril 29 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría, por el señor Antonio Omaña, para el aprovechamiento en riego de las aguas del río del "Salto," del Estado de Hidalgo, en la cantidad de cuatro mil litros por segundo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento: El subcrito Antonio Omaña, mexicano, vecino de Tepetitlán, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, que gestiona por sí recibiendo notificaciones en la 3ª Rinconada de San Diego número 34, ante usted respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas mansas y brancas del río del "Salto," que existe en el Municipio de Tepetl del Río, Distrito de Tula Allende, del Estado de Hidalgo, en la cantidad de cuatro mil litros por segundo, para riego. Las aguas se tomarán abajo del casco de la hacienda de El Salto cerca de un sabino que allí existe, y no se devolverán pues se aprovecharán para riego como se dice antes. La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de tres a cuatro mil hectáreas, definida por las siguientes colindancias: Hacienda de Jasso, Tlahuelilpa, Chingú, Pueblos, El Llano, Santa Ana, San Mateo, San Gabriel, Atengo, y están ubicados los mismos terrenos a mil a cincuenta metros de la orilla de la margen derecha de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—México, D. F., a 4 de enero de 1921.—*Antonio Omaña*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 8 de marzo de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a los interesados para la facción de inventarios y avalúo, que por memorias simples y extrajudiciales presentará el Albacea de la sucesión de doña Juana Coronel de Islas, dentro del término de noventa días, contados desde el día nueve del corriente.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huejutla, a trece de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, *Amado G. Ortiz*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 28 de 1921.—Recibido, abril 25 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Blas García, vecino que fué del Municipio de Nopala, de esta comprensión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días útiles, contados desde el siguiente útil al de la tercera y última publicación del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado que se edita en Pachuca.

Huichapan, abril 13 de 1921.—*Arturo Suárez*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 22 de 1921.—Recibido, abril 25 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la intestamentaria de la señorita Maurilia Mondragón, vecina que fué de la Ranchería de Dañá, del Municipio de Nopala de este Distrito, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación que del presente se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, abril 27 de 1921.—*Gonzalo N. Hernández*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 27 de 1921.—Recibido, abril 29 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Por auto de dieciocho del actual el señor Juez de lo Civil de este Distrito por ministerio de la ley, mandó se convoque a los acreedores de las sucesiones acumuladas de los señores Santiago y Gonzalo Vaca para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, abril 22 de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 30 de 1921.—Recibido, abril 30 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, se convoca a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que se presenten a la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales que deberá presentar la albacea de la intestamentaria de Margarito Barrón, vecino que fué del Municipio de Tecozautla, dentro de los 15 días después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huichapan, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, *Gonzalo N. Hernández*. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 26 de 1921.—Recibido, abril 30 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Pilar Callejas, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días a contar desde la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan 21 de abril de 1921.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 8 de 1921.—Recibido, abril 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito y por edictos que aparecerán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna," que se editan en la ciudad de Pachuca, se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles a la facción de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes al intestado del señor Guadalupe Guerrero, vecino que fué de este Municipio, cuya diligencia tendrá verificativo el octavo día útil siguiente al de la tercera publicación del presente en el primero de dichos periódicos.

Huichapan, abril 13 de 1921.—Arturo Suárez, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 14 de 1921.—Recibido, abril 16 de 1921.

Juzgado de Distrito.—Estado de Hidalgo.—Número 1747.—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente.

En el juicio de quiebra seguido en el Juzgado de mi cargo contra el señor Said Hauayek, referente a la negociación mercantil que tuvo en la 1ª calle de Hidalgo número 12, denominada "La Ciudad de Damasco," obra un auto que dice: "Pachuca, abril 5 de 1921.—Por presentado este escrito con la lista de acreedores que se acompaña registro tómese razón en el juicio ejecutivo mercantil a que se alude, y con apoyo en los artículos 1475 fracción VIII, 1476, 1415, 1416, 1417, 1429 y 1435 del Código de Comercio, como lo solicita el señor Said Hauayek, se le declara en estado de quiebra y se nombran respectivamente síndico e interventor provisionales a los señores licenciado Felipe N. Barros y José Lozano y Olmedo; a cuyo efecto, procédase al aseguramiento de sus libros, correspondencia y documentos así como de los bienes de su propiedad emprendidos los que dice tener en su casa habitación ubicada en el número 4 de la Plazuela de Morelos de esta ciudad y que correspondieron a su negociación mercantil, que tuvo en la 1ª calle de Hidalgo número 12; séllense las puertas donde están dichos bienes; prevengase al deudor señor Said Hauayek que previo inventario haga entrega de ellos al síndico nombrado y se abstenga de hacer pagos o de entregar efectos a persona distinta, haciéndole el apercibimiento de Ley; librese orden al ciudadano Administrador de Correos de esta ciudad para que entregue en lo sucesivo, al síndico, la correspondencia del fallido en lo que se refiere a su negociación; regístrese en el Registro de Comercio; y publíquese por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado el presente auto, el cual servirá de nombramiento en forma.

Lo proveyó y firmó el licenciado Miguel Navarro, Juez de Distrito en el Estado de Hidalgo. Doy fe.—M. Navarro.—Vérulo Ortiz, Secretario.—Rúbricas.

Lo que tengo la honra de transcribir a usted, suplicándole se sirva ordenar que el auto inserto sea publicado por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.—Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, abril 11 de 1921.—El Juez de Distrito, M. Navarro.—Rúbrica. 3—2

Recibido, abril 20 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se cita a los acreedores del intestado de Jerónimo Hernández, para que con los justificantes respectivos se presenten al albacea Gregoria Hernández, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, abril 18 de 1921.—José Guerrero. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 19 de 1921.—Recibido, abril 20 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por autos de cinco de octubre y veintiseis de febrero últimos, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Luis Rangel, vecino de esta ciudad para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 19 de 1921.—El Secretario, Lic. Enrique C. Morales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 31 de 1921.—Recibido, abril 20 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO

Por determinación del señor Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes de la extinta señora Carmen Jermán, vecina que fué de San Lorenzo, para que dentro de treinta días después de la última publicación oficial, se presenten a deducir el que les compete.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" extendiendo el presente en Tulancingo, a 16 de abril de 1921.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 18 de 1921.—Recibido, abril 20 de 1921.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios, por memorias simples y extrajudiciales, de los bienes pertenecientes a la testamentaria del señor Pablo Galindo, y los cuales serán presentados en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la tercera y última publicación que del presente se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, abril 18 de 1921.—Gonzalo N. Hernández, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 18 de 1921.—Recibido, abril 20 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

Señora Amalia Camacho:

El ciudadano licenciado Alfredo Cristerua, Juez de lo Civil de este Distrito, ante quien el señor Antonio Esquivel presentó un escrito demandando a usted sobre divorcio necesario por abandono del domicilio conyugal sin justa causa, por auto de catorce del actual, ha mandado, por haberlo así solicitado el actor, se corra a usted traslado de la demanda, citándola por publicaciones que se harán en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad por seis veces consecutivas, por ignorarse su domicilio, para que la conteste dentro del noveno día útil, inmediato siguiente al de la última publicación en el "Oficial" y diez días más por razón de la distancia, previniéndole señale casa en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibida de hacerle las subsecuentes por el notificador de este Juzgado si no lo verifica.

Lo que hago saber a usted por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, marzo 29 de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 6—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1921.—Recibido, abril 8 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Arnulfo Oravioto y Puerto, vecino que fué de esta ciudad para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, febrero 23 de 1921.—José Guerrero, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 7 de 1921.—Recibido, abril 8 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de ocho del actual el ciudadano Juez de lo Civil de éste Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Jesús Donatq Cervantes, vecino del Municipio de Zempoala para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, marzo 11 de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veinticinco de junio último, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Ignacio Garnica, vecino del Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 21 de 1921.—El Secretario, Lic. Enrique C. Morales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de nueve del actual el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Manuel García, vecino de la rancharía de Acelotla del Municipio de Zempoala, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 26 de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de nueve de octubre último, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios

del señor Julián Pineda, vecino de Huitzila del Municipio de Tizayuca, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 29 de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de ocho de febrero último el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Pedro Escalona, vecino de Huitzila del Municipio de Tizayuca, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, abril 5 de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que determina el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la faación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes de la intestamentaría del señor Simón Pérez, vecino que fué del pueblo de Almoloya, de este Distrito, y cuya diligencia dará principio en este Juzgado a las diez de la mañana del décimo día útil del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en el periódico "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Apam, a 23 de marzo de 1921.—H. G. Villedas, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 11 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha quince de febrero último, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor José Refugio Godínez, vecino que fué del pueblo de Zerezo de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, 29 de marzo de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 14 de 1921.—Recibido, abril 14 de 1921.

JUZGADO 6º DE LO CIVIL DE MEXICO, D. F.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados de Julián Valdés para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México, D. F., 11 de abril de 1921.—Secretario Auxiliar, Lic. Antonio A. Falcón. 3-3

NOTA: Julián Valdés fué vecino de Tepéji del Río, Hgo.
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 14 de 1921.—Recibido, abril 14 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Felipe Parra, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once de la mañana del séptimo día hábil posterior a la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Tulancingo, 13 de abril de 1921.—José Guerrero. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 14 de 1921.—Recibido, abril 15 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Virginia Ramírez denunciando la declaración de ausencia de su padre, el señor Tiburcio Ramírez, vecino de Quitandejé, del Municipio de Tasquillo, y el ciudadano Juez de los autos, con apoyo en el artículo 572 del Código Civil, ha mandado se cite al desaparecido señor Tiburcio Ramírez, por edictos que se publicarán por tres meses con intervalos de quince en quince días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Universal," que se edita en la ciudad de México, para que dentro del improrrogable término de seis meses se presente en este Juzgado; advertido que de no comparecer, se procederá al nombramiento de representante como lo dispone la parte final del artículo 575 del citado ordenamiento.

Zimapan, marzo 16 de 1921.—J. M. Vargas, Srío.

19—16—19—16—19—16

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 19 de 1921.—Recibido, marzo 30 de 1921.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El próximo día 12 de mayo a las 11 a. m. en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativa la 1ª almoneda en calidad de remate, de una finca embargada a la señora Virginia Osorio por adeudo de contribuciones, estando ubicada en la 5ª calle de Ocampo en esta ciudad, y representando un valor fiscal de \$5,258.00. Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán admitidas las posturas que cubran las tres cuartas partes de aquel valor y se presenten ajustados a la ley.

Pachuca, abril 28 de 1921.—J. G. Alarcón. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 28 de 1921.—Recibido, abril 28 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos una vaca prieta bragada, lucerilla, orejana, con la oreja derecha abierta, como de cuatro años de edad; un becerro prieto como de diez meses de edad, orejano y también lucerillo valuados por peritos en las cantidades de VEINTICINCO y DIEZ PESOS respectivamente.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 26 de febrero de 1921.—El Presidente Municipal S., Flavio G. Barquera.—Leopoldo G. Manríquez, Srío.

19—24—16—19

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, febrero 26 de 1921.—Recibido, febrero 28 de 1921.

DISTRITO DE TULANCINGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran en calidad de mostrencos, una yegua lucerilla retinta, dosalva, y una burra parda, marcados con los fierros que constan en el expediente respectivo.

Dichos animales fueron valuados en sesenta y quince pesos respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

Metepec, febrero 14 de 1921.—El Presidente Municipal, Macario Franco.—El Secretario, Angel R. Vargas.

8—24—16—19—24—8

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, febrero 26 de 1921.—Recibido, marzo 2 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentra como mostrenco un buey prieto chaparro, como de dieciocho años de edad, valuado por peritos en la suma de cuarenta pesos, con el fierro que consta en el expediente respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.

Tizayuca, febrero 17 de 1921.—El Presidente Municipal, Maximino Sánchez.—Silviano Pérez Navarrete, Secretario.

24—16—19—24

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1921.—Recibido, marzo 22 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta Oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en el pueblo de Acayuca de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de dieciocho pesos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte, mide 49 metros, linda con Luis Olvera y Vicente Lugo; al Sur, mide 51 metros 35 centímetros, linda con calle; al Oriente, mide 37 metros, linda con José Rodríguez y al Poniente, mide 33 metros, linda con Casimiro Gómez.

Y se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, abril 5 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srío.

8—19—24—8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1921.—Recibido, abril 7 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos, una vaca prieta bragada, lucerilla, orejana, con la oreja derecha abierta, como de cuatro años de edad; un becerro prieto como de diez meses de edad, orejano y también lucerillo, valuados por peritos en las cantidades de veinticinco y diez pesos respectivamente.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 5 de abril de 1921.—El Presidente Municipal S., Flavio G. Barquera.—Leopoldo G. Manríquez, Srío.

16—19—24—16

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, abril 7 de 1921.—Recibido, abril 9 de 1921.